



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2019

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan:

- D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente titular.
- D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.
2º Teniente de Alcaldía.
- D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
3er. Teniente de Alcaldía.
- D.^a INMACULADA C. MARTÍNEZ SÁNCHEZ.
4ª Teniente de Alcaldía.
- D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.
Concejal-Delegado.
- D.^a VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.
- D.^a YOLANDA CASTAÑO LÓPEZ.
Concejal-Delegada.

MIEMBROS QUE NO ASISTEN, HABIENDO EXCUSADO SU FALTA DE ASISTENCIA

- D.^a ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
1ª Teniente de Alcaldía.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

- D.^a María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIA ACCIDENTAL

- M^a Exaltación Valcárcel Jiménez.

SESIÓN ORDINARIA
07/06/2019
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decretos de delegación de competencias de fechas 2 de julio y 16 de diciembre de 2015 y 5 de junio de 2017, (BOR de Murcia número 175, de 31 de julio de 2015, número 27, de 3 de febrero de 2016 y número 157, de 10 de julio de 2017, respectivamente), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 28 DE MAYO DE 2019.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2019, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- Acto seguido, se dio cuenta de un escrito del Ayuntamiento de Sevilla, del siguiente tenor literal:

“En nombre del Consejo Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, quiero transmitirle a Vd. y a toda su Corporación, nuestro más profundo pesar por el reciente asesinato por violencia de género de una vecina de su localidad.

El Consejo Municipal de la Mujer, de la que soy vicepresidenta, acordó en sesión plenaria celebrada el día 21 de febrero de 2011, que cuando se produjera un asesinato por



violencia machista, este Consejo manifestaría su repulsa y pésame al Ayuntamiento de residencia de la víctima.

La violencia de género es una lacra contra la que debemos implicarnos toda la sociedad mostrando nuestro compromiso con la igualdad y la justicia. Este Ayuntamiento se une al dolor de la familia de la víctima por violencia de género en su municipio, a la que nos gustaría trasladar nuestras condolencias.- Sevilla, 21 de mayo de 2019.- LA DELEGADA DE IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.- FDO. MYRIAM DÍAZ RODRÍGUEZ.”

A continuación, el Sr. Alcalde, agradeció las muestras de condolencias recibidas, manifestando que, gracias a la unión y concienciación de la sociedad ante la violencia de género, existe un compromiso con la igualdad y la justicia para erradicar esta lacra que atenta contra los derechos humanos. Tanto los ciudadanos como las instituciones debemos seguir comprometidos, manifestando nuestro rechazo y repulsa, y junto con los numerosos avances para el reconocimiento de los derechos de las mujeres, seguir la lucha en este duro camino para terminar de una vez por todas con el maltrato y la violencia de género.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Agradecer las condolencias recibidas y adherirse a las palabras expresadas por el Sr. Alcalde-Presidente.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los familiares de Doña [REDACTED]

II.- A continuación, se dio cuenta de un escrito de la Ciudad Autónoma de Melilla, que literalmente dice así:

“En cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión plenaria, a fecha 28 de abril de 2017, de guardar un minuto de silencio, así como, de hacer llegar a las familias de cada una de las víctimas asesinadas, a consecuencia de la violencia de género nuestra solidaridad y condolencias, expresamos que, con gran consternación hemos recibido la triste noticia del cruel asesinato de Dña. [REDACTED], vecina de su municipio.



Deseamos transmitir, en nombre de toda la Ciudad Autónoma de Melilla, nuestra más sentida condolencia al Ayuntamiento de Torre-Pacheco, solicitando, que se haga extensivo a los familiares y allegados de la víctima.

Además, queremos dejar constancia de nuestra máxima repulsa y condena contra cualquier manifestación de violencia, especialmente, la violencia de género, así como nuestro compromiso de seguir trabajando para acabar con esa terrible y execrable lacra social. Reciba un afectuoso saludo,- Isabel M^a Moreno Mohamed.- Viceconsejera de la Mujer y Juventud Ciudad Autónoma de Melilla.”

A continuación, el Sr. Alcalde, agradeció las muestras de condolencias recibidas, manifestando que, gracias a la unión y concienciación de la sociedad ante la violencia de género, existe un compromiso con la igualdad y la justicia para erradicar esta lacra que atenta contra los derechos humanos. Tanto los ciudadanos como las instituciones debemos seguir comprometidos, manifestando nuestro rechazo y repulsa, y junto con los numerosos avances para el reconocimiento de los derechos de las mujeres, seguir la lucha en este duro camino para terminar de una vez por todas con el maltrato y la violencia de género.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Agradecer las condolencias recibidas y adherirse a las palabras expresadas por el Sr. Alcalde-Presidente.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los familiares de Doña [REDACTED]

III.- Seguidamente, se dio cuenta de un escrito del Ayuntamiento de Alcarrás, que literalmente dice así:

“Le transmitimos el pésame de nuestra corporación, por la muerte de una mujer de 42 años, Lourdes, vecina de vuestra ciudad, el día 9 de Mayo de este año, desgraciadamente como consecuencia de un episodio de violencia de género. Le agradeceremos que lo haga llegar a su familia. Desde el Ayuntamiento creemos que tenemos que hacer todo lo posible para expresar nuestro más firme rechazo a estos gravísimos comporta-



mientos, que hoy en día aún continúan siendo una lacra en la sociedad en la cual vivimos.

A pesar de los avances que se han producido con respecto al reconocimiento de los derechos de las mujeres, y de su valía como personas, desafortunadamente aún queda mucho camino por recorrer. Es necesario que, con todos los medios a nuestro alcance, hagamos cambiar la mentalidad de aquellos que aún piensan que las mujeres valen menos que los hombres, o lo que es peor, que no valen nada y que son de su propiedad. Os transmitimos nuestro apoyo al ayuntamiento y vecinos en estos momentos difíciles de tristeza y de luto. Además hace un tiempo nos tocó vivir unas circunstancias similares en nuestra villa y sabemos que el estado de ánimo de las personas queda muy hundido. Pero al menos hoy en día afortunadamente, estos temas ya no son tratados como asuntos sin trascendencia, sino como lo que son, atentados a los derechos humanos, que nos afectan a todos. Por tanto, hemos de estar unidos, no solamente en el dolor por la pérdida de las vidas humanas, sino también en la lucha con todos los medios que nos sea posible, contra la violencia de género. Y entre otras cosas, hemos de promover una educación más igualitaria y unos protocolos preventivos aún más estrictos. Reciba un fuerte abrazo.- Alcarrás, 23/05/2019.- Alcalde-Presidente.- Miguel Serra I Godia.”

A continuación, el Sr. Alcalde, agradeció las muestras de condolencias recibidas, manifestando que, gracias a la unión y concienciación de la sociedad ante la violencia de género, existe un compromiso con la igualdad y la justicia para erradicar esta lacra que atenta contra los derechos humanos. Tanto los ciudadanos como las instituciones debemos seguir comprometidos, manifestando nuestro rechazo y repulsa, y junto con los numerosos avances para el reconocimiento de los derechos de las mujeres, seguir la lucha en este duro camino para terminar de una vez por todas con el maltrato y la violencia de género.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Agradecer las condolencias recibidas y adherirse a las palabras expresadas por el Sr. Alcalde-Presidente.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los familiares de Doña [REDACTED]



■

IV.- A continuación, se dio cuenta de un escrito del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran, del siguiente tenor literal:

“Quisiera transmitirles en nombre propio y en el de toda la Corporación Municipal, nuestro más profundo pesar por el asesinato de su vecina ■ víctima de violencia de género y nuestro deseo de acompañarles en su dolor.

En el Pleno de fecha 4 de noviembre de 2011, la Corporación del Municipio de Vielha e Mijaran acordó por unanimidad que cuando una mujer sea asesinada, este Ayuntamiento manifestará su repulsa y pésame al Ayuntamiento de residencia de la mujer víctima de violencia.

Sin duda, debemos estar unidos no sólo en el dolor por la pérdida, sino también en la lucha contra esta lacra que es la violencia de género.

Reiteramos nuestro ofrecimiento de calor, cariño y solidaridad para con todos sus vecinos y seguiremos trabajando para conseguir erradicar de nuestra sociedad los comportamientos de maltrato y violencia de género. Cordialmente.- Juan Antonio Serrano Iglesias.- Alcalde.- 21/05/2019.”

A continuación, el Sr. Alcalde, agradeció las muestras de condolencias recibidas, manifestando que, gracias a la unión y concienciación de la sociedad ante la violencia de género, existe un compromiso con la igualdad y la justicia para erradicar esta lacra que atenta contra los derechos humanos. Tanto los ciudadanos como las instituciones debemos seguir comprometidos, manifestando nuestro rechazo y repulsa, y junto con los numerosos avances para el reconocimiento de los derechos de las mujeres, seguir la lucha en este duro camino para terminar de una vez por todas con el maltrato y la violencia de género.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Agradecer las condolencias recibidas y adherirse a las palabras expresadas por el Sr. Alcalde-Presidente.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los familiares de Doña ■

■



V.- Seguidamente, se dio cuenta de un escrito del Ayuntamiento de Santander, que dice textualmente lo siguiente:

“La sociedad ha dejado de considerar la violencia doméstica como un asunto privado que hay que resolver en el ámbito familiar, para tratarla como una violación de los derechos humanos y por tanto un asunto público de enorme trascendencia por el daño que ocasiona, y que requiere del compromiso de ciudadanos/as e instituciones para luchar contra las causas fundamentales, en las que radica la desigualdad de oportunidades.

El Ayuntamiento de Santander considera que esta forma de violencia es un atentado contra los derechos humanos y está en la mano de cada uno de nosotros y nosotras romper con el silencio que hace cómplices a quienes callan. Con fecha 27 de septiembre de 2004, la Comisión Informativa de Igualdad acordó que cuando muera en España una persona víctima de violencia doméstica, el Ayuntamiento de Santander muestre su repulsa y envíe un escrito de condolencia al Ayuntamiento de residencia de la víctima.

Por todo lo anterior queremos manifestar nuestra más enérgica condena, indignación y tristeza ante el asesinato de L. M. que el día 9 de mayo de este año fue supuestamente asesinada por su pareja en el municipio de Torrepacheco (Murcia), agradeciendo que se hagan llegar nuestras condolencias a la familia de la fallecida.- Santander, 14 de mayo de 2019.- Fdo: Dña. María Tejerina Puente.- Concejala de Familia y Servicios Sociales.”

A continuación, el Sr. Alcalde, agradeció las muestras de condolencias recibidas, manifestando que, gracias a la unión y concienciación de la sociedad ante la violencia de género, existe un compromiso con la igualdad y la justicia para erradicar esta lacra que atenta contra los derechos humanos. Tanto los ciudadanos como las instituciones debemos seguir comprometidos, manifestando nuestro rechazo y repulsa, y junto con los numerosos avances para el reconocimiento de los derechos de las mujeres, seguir la lucha en este duro camino para terminar de una vez por todas con el maltrato y la violencia de género.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes,



adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Agradecer las condolencias recibidas y adherirse a las palabras expresadas por el Sr. Alcalde-Presidente.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los familiares de Doña [REDACTED]

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

I.- Seguidamente, se dio cuenta de un escrito presentado por D^a [REDACTED], en el que pone de manifiesto el mal estado en el que se encuentra el parque “Jardín Don Andrés Cánovas”, de San Cayetano, con baldosas levantadas, excrementos de animales y cristales, solicitando el arreglo del suelo de la zona infantil de dicho parque.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, cuya conclusión dice, entre otros extremos, dice que el pavimento necesario que hay que reponer tiene una superficie de 90,00 m². Se recomienda el uso de pavimento continuo, para una altura máxima de caída de 1,3 m, en áreas de juegos infantiles, realizado “in situ”, de 40 mm de espesor total, formado por una capa inferior de gránulos de caucho reciclado SBR de color negro de 30 mm de espesor y una capa superior de gránulos de caucho EPDM de 10 mm de espesor, color a elegir de la carta RAL, y que se remita el expediente al Negociado oportuno a los efectos de informar sobre otras posibles actuaciones en este Jardín.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, con referencia al espacio destinado a los juegos infantiles, en el que se hace constar que sería necesario llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- 1.- Poda de arbolado, dejando expeditas el área de las iluminarias de las farolas: 6,00 uds.
- 2.- Relleno de alcorques con material adecuado: 6,00 uds.
- 3.- Repintado de la valla de seguridad del área infantil: 40,12 ml.
- 4.- Arreglo y pintado de juegos infantiles: 1 balancín simple de muelles; 1 columpio de dos asientos y 1 tobogán mediano.
- 5.- Lijado y pintado de: 1 pérgola, 1 mesa picnic, 6 bancos, 1 papelera y 8 farolas.
- 6.- Reposición de una papelera de idénticas características a la existente.
- 7.- Limpieza del jardín y de su entorno.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores



concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta de la petición presentada y de los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, comunicando a la Sra. [REDACTED], que este Ayuntamiento, conforme las disponibilidades económicas así lo permitan, va a llevar a cabo las actuaciones pertinentes para dar solución a su petición.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Concejalía Delegada de Servicios y Vía Pública, para realizar las gestiones procedentes con relación a los juegos infantiles y acondicionamiento del jardín, cuyas necesidades figuran arriba enumeradas.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, para la ejecución de los trámites que procedan para la contratación de las obras necesarias para la reposición del pavimento en el citado Jardín Andrés Cánovas de San Cayetano, todo ello conforme las disponibilidades presupuestarias así lo permitan.

CUARTO.- Ordenar la redacción de la oportuna Memoria Técnica Valorada de la obra civil para la referida reposición del pavimento, remitiendo a tal efecto este acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales.

QUINTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la interesada.

II.- A continuación, se dio cuenta de un escrito presentado por D. [REDACTED] en el que expone la peligrosidad que presenta la intersección de la calle Murillo con la Avenida Norte, en Roldán, tratándose de un tramo de calle que tiene mucha circulación de vehículos a velocidades muy altas, no existiendo ningún paso de peatones en este vial, por lo que solicita se pinten dos pasos de peatones en la calle Murillo, a ser posible uno de ellos a la altura del nº 36, y se coloque algún resalto de obra para limitar la velocidad de los vehículos que circulan por dicha vía. En dicho escrito, el Sr. [REDACTED] también manifiesta que no coincide la señalización vertical de STOP, con las marcas viales de Ceda el Paso, existentes en el cruce de la calle Murillo con la Avda. Norte, de Roldán. **Visto el informe emitido por los Servicios de la Policía Local**, en el que se indica, entre otros extremos, que una vez inspeccionada la zona se ha visto la conveniencia de colocar pasos de peatones sobre elevados, por lo que se remite el expediente a Urbanismo para la emisión del oportuno informe sobre la idoneidad de instalación de dichos pasos peatona-



les. Igualmente consta en el informe que se han cursado las órdenes pertinentes para sustituir la señalización horizontal de Ceda el Paso por la de STOP.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que es adecuada la construcción de un paso elevado de peatones frente al nº 36 de la calle Murillo, adjuntando descripción de los trabajos a realizar y su valoración económica.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta de la petición presentada y de los informes emitidos por la Policía Local y Servicios Técnicos Municipales, comunicando al Sr. [REDACTED], que este Ayuntamiento procederá, según las disponibilidades económicas así lo permitan, a la construcción de un paso elevado de peatones en la ubicación de referencia, conforme a las indicaciones contenidas en el informe técnico municipal; y, con referencia a la regulación del tráfico ya se han realizado las gestiones necesarias para la corrección de la señalización horizontal.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, para llevar a cabo las actuaciones procedentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, relativo a la construcción del paso elevado de peatones.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al interesado.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número dos de las obras de “Remodelación entorno urbano del Centro vico de Torre-Pacheco, POS 79/2018”.

Se dio lectura a la certificación número dos de las obras realizadas por la adjudicataria de las mismas MIGUEL CONESA FRANCO, de “Remodelación entorno urbano del Centro Cívico de Torre-Pacheco, POS 79/2018”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 60.421,88 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 6 de junio de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos de las obras de “Remodelación entorno



urbano del Centro Cívico de Torre-Pacheco, POS 79/2018”, por el importe citado de 60.421,88 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

II.- Certificación número uno de las obras de “Acondicionamiento de calles Salzillo y Nicolás de Villacis de Torre-Pacheco, (Obra del P.O.S. núm.: 80/2018)”.

Se dio lectura a la certificación número uno de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas MIGUEL CONESA FRANCO, de “Acondicionamiento de calles Salzillo y Nicolás de Villacis de Torre-Pacheco, (Obra del P.O.S. núm.: 80/2018)”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 1.465,31 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 6 de junio de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno de las obras de “Acondicionamiento de calles Salzillo y Nicolás de Villacis de Torre-Pacheco, (Obra del P.O.S. núm.: 80/2018)”, por el importe citado de 1.465,31 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

III.- Certificación número uno de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre-Pacheco, (Lote 4)”.

Se dio lectura a la certificación número uno de las obras realizadas por la mercantil adjudicatario de las mismas LUDOMÁQUINA, S.L., de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre-Pacheco, (Lote 4)”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 93.037 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 6 de junio de 2019.



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre-Pacheco, (Lote 4)”, por el importe citado de 93.037 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

IV.- Certificación única de las obras de “Plan de acondicionamiento de glorietas en Torre-Pacheco”.

Se dio lectura a la certificación única de las obras realizadas por la mercantil adjudicatario de las mismas INFRAESTRUCTURA Y FERROCARRILES, S.L., de “Plan de acondicionamiento de glorietas en Torre-Pacheco”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 36.603,71 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 6 de junio de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación única de las obras de “Plan de acondicionamiento de glorietas en Torre-Pacheco”, por el importe citado de 36.603,71 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

V.- Certificación número uno de las obras de “Pavimentación asfáltica de viales urbanos en Torre-Pacheco, (Lote 1)”.

Se dio lectura a la certificación número uno de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas GONZÁLEZ SOTO, S.A., de “Pavimentación asfáltica de viales urbanos en Torre-Pacheco, (Lote 1)”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 95.166,61 euros.



Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 30 de mayo de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno de las obras de “Pavimentación asfáltica de viales urbanos en Torre-Pacheco, (Lote 1)”, por el importe citado de 95.166,61 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

VI.- Certificación número dos de las obras de “Pavimentación asfáltica de viales urbanos en Torre-Pacheco, (Lote 1)”.

Se dio lectura a la certificación número dos de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas GONZÁLEZ SOTO, S.A., de “Pavimentación asfáltica de viales urbanos en Torre-Pacheco, (Lote 1)”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 290.137,35 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 6 de junio de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos de las obras de “Pavimentación asfáltica de viales urbanos en Torre-Pacheco, (Lote 1)”, por el importe citado de 290.137,35 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

VII.- Certificación número dos de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en Torre-Pacheco, (Lote 7)”.



Se dio lectura a la certificación número dos de las obras realizadas por la mercantil adjudicatario de las mismas LUDOMÁQUINA, S.L., de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en Torre-Pacheco, (Lote 7)”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 31.683,06 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 7 de junio de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en Torre-Pacheco, (Lote 7)”, por el importe citado de 31.683,06 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

VIII.- Certificación número dos de las obras de “Remodelación y rehabilitación del Jardín del Carmen de Torre-Pacheco.”

Se dio lectura a la certificación número dos de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L., de “Remodelación y rehabilitación del Jardín del Carmen de Torre-Pacheco”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 125.173,48 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 7 de junio de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos de las obras de “Remodelación y rehabilitación del Jardín del Carmen de Torre-Pacheco”, por el importe citado de 125.173,48 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.



5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURAS.

I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 19/19).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

| Nº RELACIÓN | CENTRO GESTOR | DENOMINACIÓN | Nº FRAS. | IMPORTE |
|--------------------|----------------------|--|-----------------|---------------------|
| 0605 | 07 | Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura | 4 | 114.478,72 € |
| 0609 | 11 | Servicios y Vía Pública | 1 | 22.220,67 € |
| 0610 | 09 | Cultura y Deportes | 13 | 20.068,60 € |
| 0613 | 04 | Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías | 19 | 2.555,00 € |
| 0616 | 03 | Hacienda y Comunicación | 4 | 43.509,70 € |
| 0617 | 05 | Educación, Juventud y Empleo | 4 | 1.470,83 € |
| 0632 | 10 | Servicios Sociales e Igualdad | 2 | 850,71 € |
| TOTAL | | | 47 | 205.154,23 € |

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables



siguientes, que importan la cantidad de 205.154,23 euros.

| Nº RELACIÓN | CENTRO GESTOR | DENOMINACIÓN | Nº FRAS. | IMPORTE |
|--------------|---------------|--|-----------|---------------------|
| 0605 | 07 | Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura | 4 | 114.478,72 € |
| 0609 | 11 | Servicios y Vía Pública | 1 | 22.220,67 € |
| 0610 | 09 | Cultura y Deportes | 13 | 20.068,60 € |
| 0613 | 04 | Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías | 19 | 2.555,00 € |
| 0616 | 03 | Hacienda y Comunicación | 4 | 43.509,70 € |
| 0617 | 05 | Educación, Juventud y Empleo | 4 | 1.470,83 € |
| 0632 | 10 | Servicios Sociales e Igualdad | 2 | 850,71 € |
| TOTAL | | | 47 | 205.154,23 € |

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 7 de Junio de 2019.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme, con salvedad” suscrito por la Sra. Interventora Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME, CON SALVEDAD

Expediente Nº: 19/19

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES

Acto intervenido: Propuesta del Administrativo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, de aprobación de 7 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 205.154,23 €



Fecha firma Propuesta: 07/06/2019

Fecha registro en Intervención: 07/06/2019

Documentos contables: Lista de O provisionales nº 12019000643, de 07/06/2019, por importe total de 205.154,23 €.

Fecha: 07/06/2019

Limitaciones al alcance, y salvedad

Conformidad con limitaciones al alcance por carecer en Intervención de sistemas de control de que el acumulado de los contratos menores por contratista y objeto de contratación no superen la cifra limitativa de la contratación menor.

Se efectúa salvedad por incumplimiento de la obligación del art. 63.4 LCSP 2017 de publicar la información relativa a los contratos menores al menos trimestralmente.

Obligación que debe publicarse en la página web del perfil del contratante y que está en vigor desde el 9 de marzo del ejercicio 2018, por lo que se recomienda al departamento de Contratación la publicación de todos los contratos menores adjudicados en 2019, por relaciones trimestrales.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las siete relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 205.154,23 euros.

| Nº RELACIÓN | CENTRO GESTOR | DENOMINACIÓN | Nº FRAS. | IMPORTE |
|--------------------|----------------------|--|-----------------|----------------|
| 0605 | 07 | Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura | 4 | 114.478,72 € |
| 0609 | 11 | Servicios y Vía Pública | 1 | 22.220,67 € |
| 0610 | 09 | Cultura y Deportes | 13 | 20.068,60 € |
| 0613 | 04 | Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías | 19 | 2.555,00 € |
| 0616 | 03 | Hacienda y Comunicación | 4 | 43.509,70 € |



| | | | | |
|--------------|----|-------------------------------|-----------|---------------------|
| 0617 | 05 | Educación, Juventud y Empleo | 4 | 1.470,83 € |
| 0632 | 10 | Servicios Sociales e Igualdad | 2 | 850,71 € |
| TOTAL | | | 47 | 205.154,23 € |

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Tomar cuenta de la salvedad expresada por la Intervención Municipal en su informe, haciendo constar que se están realizando las gestiones y adoptando las medidas necesarias para llevar a cabo la publicación de la información relativa a los contratos menores, tal y como se indica en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 20/19).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

| Nº RELACIÓN | CENTRO GESTOR | DENOMINACIÓN | Nº FRAS. | IMPORTE |
|--------------------|----------------------|-------------------------|-----------------|---------------------|
| 0597 | 03 | Hacienda y Comunicación | 120 | 928.661,25 € |
| 0614 | 01 | Alcaldía | 2 | 23.074,42 € |
| TOTAL | | | 122 | 951.735,67 € |

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.



Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 951.735,67 euros.

| Nº RELACIÓN | CENTRO GESTOR | DENOMINACIÓN | Nº FRAS. | IMPORTE |
|--------------|---------------|-------------------------|------------|---------------------|
| 0597 | 03 | Hacienda y Comunicación | 120 | 928.661,25 € |
| 0614 | 01 | Alcaldía | 2 | 23.074,42 € |
| TOTAL | | | 122 | 951.735,67 € |

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 7 de Junio de 2019.”

Visto que obra en el expediente documento suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente Nº: 20/19

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

Acto intervenido: Propuesta del Administrativo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, de aprobación de 2 relaciones de facturas de Contratación, por un importe total de 951.735,67 €

Fecha firma Propuesta: 07/06/2019

Fecha registro en Intervención: 07/06/2019

Documentos contables: Lista de O provisionales nº 12019000645, de 07/06/2019, por importe total de 951.735,67 €.

Fecha: 07/06/2019

Observaciones:”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratación, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 951.735,67 euros.

| Nº RELACIÓN | CENTRO GESTOR | DENOMINACIÓN | Nº FRAS. | IMPORTE |
|--------------|---------------|-------------------------|------------|---------------------|
| 0597 | 03 | Hacienda y Comunicación | 120 | 928.661,25 € |
| 0614 | 01 | Alcaldía | 2 | 23.074,42 € |
| TOTAL | | | 122 | 951.735,67 € |

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Peña Flamenca Melón de Oro, NIF G-30214787, se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de julio de 2018 y suscrito el 25 de julio de 2018.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 100.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):



“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

Constituye el objeto del presente convenio articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para sufragar los gastos que se ocasionen por el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de la organización y promoción que se lleva a cabo para la celebración del Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de la Peña Flamenca Melón de Oro serán todas aquellas destinadas a la organización, promoción y celebración del XXXIX Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro, del año 2018.”

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 100.000,00 €, dotación presupuestaria 334/48012.

CUARTO.- Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 31/03/2019, que resultando día inhábil, es prorrogado hasta el siguiente día hábil, 1/04/2019.

La entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la subvención referida, con fecha y nº de Registro General de Entrada (RGE) en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 1/04/2019, N/R 4875, habiendo cumplido el plazo de justificación establecido en el convenio.

QUINTO.- Con fecha 8 de mayo de 2019 se emite informe favorable por parte de la técnica que suscribe, Coordinadora de los Servicios de Cultura, Educación y Juventud de la Concejalía de Cultura (miembro de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula OCTAVA del convenio), sobre el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria, y por tanto, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO.- Con fecha 5 de junio de 2019 se emite informe favorable por parte de la



técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, sobre la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2018, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 100.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 25/07/2018.

La Peña Flamenca Melón de Oro, NIF G-30214787, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por la Peña Flamenca Melón de Oro, NIF G-30214787, de la subvención percibida por importe de 100.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 25 de julio de 2018, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO.- Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 6 de junio de 2019.- Fdo.: Teresa Marín Marín.- Coordinadora de los Servicios de Cultura, Educación y Juventud.”

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente

Procedimiento: Justificación subvención

Acto intervenido: Propuesta de acuerdo de justificación por JGL de la Coordinadora de los Servicios de Cultura, Educación y Juventud, de tener por justificada la subvención concedida a la Peña Flamenca Melón de Oro, NIF G-30214787, por importe de 100.000,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 25/07/2018.

Fecha firma propuesta: 6/06/2019

Fecha registro en Intervención: 7/06/2019, nº 482

Documentos contables: Subvención del año 2018

Fecha: 7 de junio de 2019

Fundamentación de la CONFORMIDAD:

La conformidad al expediente de justificación de subvención referido se fundamenta en los siguientes extremos:



1º.- En el cumplimiento formal del procedimiento establecido en la cláusula NOVENA, sobre Justificación por parte la Peña Flamenca Melón de Oro, NIF G-30214787, suscrito con fecha 25/07/2018, de la concesión de subvención nominativa a la citada entidad, por importe de 100.000,00 euros, para el cumplimiento del objeto y actividades contenidas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de dicho convenio.

2º.- En el cumplimiento de la legislación vigente en materia de subvenciones, en referencia a la justificación de subvenciones:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

TERCERO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

CUARTO.- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017.

Artículo 20.1º.- “Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente en la forma y plazos previstos en la norma reguladora de la subvención o ayuda, el cumplimiento de la aplicación de los fondos recibidos. La justificación se presentará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la fiscalización de la realización de la actividad o proyecto (artículo 30.2 de la LGS).”

3º.- En el trámite formal seguido para la fiscalización del expediente de justificación de subvención, contenido en la propuesta de acuerdo de justificación de la Coordinadora de los Servicios de Educación, Cultura y Juventud, suscrita con fecha 6/06/2019, en aplicación del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

4º.- En consecuencia, emitida por esta Interventora Accidental la conformidad al acto intervenido y al expediente tramitado, es procedente la propuesta de acuerdo intervenida, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, como órgano competente para la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones (Decreto 838/2015,



de 2 de julio).

Observaciones:

Analizado el expediente de justificación y la cuenta justificativa, **se constata que la totalidad de la relación de facturas y documentos justificativos de gasto, se encuentran íntimamente relacionados con el proyecto y actividad recogidos en el convenio regulador** y han sido imprescindibles para el desarrollo de la misma, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula NOVENA, y su naturaleza y objeto está comprendida entre la relación de gastos subvencionables indicados en la cláusula TERCERA del referido convenio:

“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- 1. Alquiler de maquinaria para acondicionamiento del espacio en el que se enclava el festival*
- 2. Reparaciones de mantenimiento*
- 3. Escenografía y decoración*
- 4. Alquiler de equipos de sonido e iluminación*
- 5. Premios del concurso de cante*
- 6. Trofeos*
- 7. Caché de los Artistas*
- 8. Personal de protocolo y sala*
- 9. Personal de prensa y comunicación*
- 10. Publicidad*
- 11. Seguridad y control de accesos*
- 12. Grabación y edición de video y sonido*
- 13. Actuaciones y recitales de cante y toque*
- 14. Gastos de Alojamiento de Artistas*
- 15. Gastos de Alojamiento para la presentación del Festival.*
- 16. Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de las diversas actividades organizadas y contenidas en el Programa de Fiestas elaborado al efecto.”*

En consecuencia, será preciso para futuras concesiones de subvención nominativa, que



los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.- En Torre Pacheco, a 7 de junio de 2019.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.- Fdo.: M^a José Garcerán Balsalobre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Peña Flamenca Melón de Oro, para el ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

II.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del Técnico de la Concejalía de Deportes, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

SOBRE JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE TORRE PACHECO PARA FOMENTO, PRACTICA Y DESPLAZAMIENTOS DEL DEPORTE BASE Y SENIOR TEMPORADA 2017-2018.

RAFAEL ALCÁZAR CORONA, TÉCNICO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y conforme a las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 838/2015, de 2 de julio), se eleva la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Uno de los instrumentos más importantes para impulsar la promoción y la práctica del deporte entre la ciudadanía del municipio de Torre-Pacheco consiste en fomentar la



iniciativa y el desarrollo de las diferentes actividades deportivas que ofrecen y organizan los diversos Clubes Deportivos y Asociaciones Deportivas del Municipio, propiciando su apoyo a través de la convocatoria de subvenciones. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RGS), destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas bases reguladoras de las correspondientes convocatorias.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 10.4, 17.2 y 23.2.a) de la LGS, con la finalidad de optimizar los recursos disponibles y de ayudar a las Asociaciones y Clubes deportivos en el desarrollo de sus actividades, fomentando la práctica del deporte base y senior en nuestro municipio, promoviendo la actividad deportiva como parte de la vida saludable de nuestra ciudadanía, y favoreciendo la proyección de nuestro municipio como un referente del deporte a nivel nacional e internacional, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco aprobó las bases reguladoras dirigidas a la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Clubes Deportivos y Asociaciones del municipio de Torre-Pacheco, destinadas a apoyar sus programas y actividades, en torno a los desplazamientos y a la práctica del deporte base y senior, relativas a la temporada deportiva 2017/2018, que comprenderán el período desde el 01/07/2017 hasta el 30/06/2018.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo a la justificación de subvenciones a Clubes y Asociaciones deportivas del municipio de Torre Pacheco para fomento, práctica y desplazamiento del deporte base y senior temporada 2017-2018, se expone:

PRIMERO.- Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de febrero de 2017, es aprobado el borrador inicial de las bases reguladoras de concesión de subvenciones en materia de deportes, para fomento de la práctica del Deporte Base y del Deporte Senior.

SEGUNDO.- Por Decreto nº 746/2017, de 4 de mayo de 2017, de la Concejal Dele-



gada de Personal y Desarrollo Local, quedan elevadas a definitivas las bases reguladoras referidas, publicadas en el B.O.R. de Murcia, nº 119, de 25 de mayo de 2017.

TERCERO.- Por Decreto nº 1675/2018, de 26 de septiembre de 2018, de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local, es aprobada la convocatoria y bases específicas de subvenciones a clubes deportivos y/o asociaciones deportivas del municipio de Torre-Pacheco, para fomento, práctica y desplazamientos del deporte base y senior, temporada 2017/2018.

La referida convocatoria y bases específicas, es realizada, por un lado, tomando como referencia las referidas Bases Reguladoras que fueron aprobadas por Decreto nº 1675/2018, y en segundo lugar, realizada de conformidad con lo estipulado para la realización de Convocatorias y Bases Específicas (para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva) en la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017. Así mismo, la presente Convocatoria se realiza en cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2018 (Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio), que recoge la convocatoria de estas subvenciones (artículo 17), con denominación “Subvención a Clubes y Asociaciones Deportivas” y objetivos el “Fomento y práctica del deporte base y senior”.

CUARTO.-Tras la publicación de la Convocatoria y Bases Específicas, la presentación de solicitudes y su valoración oportuna por parte de la Comisión constituida al efecto, todo ello siguiendo el proceso establecido en la citada convocatoria; se ha procedido a la aprobación del reconocimiento de pago y la concesión de subvenciones a los Clubes y Asociaciones deportivas del municipio de Torre-Pacheco para fomento, práctica y desplazamientos del deporte base y senior, temporada 2017/2018 del Término Municipal de Torre-Pacheco. Han resultado beneficiarios aquellos Clubes y/o Asociaciones Deportivas que, reuniendo los requisitos establecidos como entidades beneficiarias, y habiendo sido baremados sus respectivos proyectos participantes, ha sido reconocida la concesión de subvención a su favor.

A continuación se relacionan los clubes y asociaciones que han concurrido a la convocatoria y que han sido beneficiarios de subvención, cuyo importe total ha ascendido a



283.000 euros, aplicándose a la partida presupuestaria 341/48034.

- Relación de Clubes y/o Asociaciones Deportivas beneficiarios, según Decreto 2291/2018 de 27 de diciembre, del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

| CLUBES | IMPORTE |
|-------------------------------------|-------------|
| ROLDÁN F.S.F G-73383812 | 50.029,63 € |
| ROLDÁN A.D. G-73005506 | 11.739,43 € |
| A.D. LOMA ROLDÁN G-30433924 | 8.000,54 € |
| C. GIMNASIA COMP. TP G-30533160 | 15.281,74 € |
| E. FÚTBOL T.P. G-30519946 | 54.765,61 € |
| E. FÚTBOL DOLORES G-30842116 | 5.900 € |
| E. FÚTBOL BALSICAS G-73332397 | 8.126,03 € |
| C.A. BALONCESTO TP G-73210809 | 6.429,50 € |
| C. T.P. FÚTBOL SALA G-73392292 | 11.425,00 € |
| C. NATACION TP G-73322513 | 5.670,47 € |
| C. KORYO TP G-30735146 | 21.018,10 € |
| C. CICLISTA ROLDÁN G-30342331 | 10.227,53 € |
| C. ATLETISMO TP G-30843981 | 8.695,93 € |
| C. ATLETISMO ROLDÁN G-30407993 | 7.500 € |
| C. VETERANOS FÚTBOL G-30887533 | 3.124,97 € |
| C. FRONTENIS TP G-30533178 | 3.136,05 € |
| C. AEROMODELISMO TP G-30703649 | 3.108,68€ |
| C. GOLF TORRE PACHECO G-30213185 | 11.772,36 € |



| | |
|--------------------------------------|-------------|
| C. TENIS TORRE PACHECO G-30028005 | 7.148,84 € |
| C.C. TORREPACHECO G-30234454 | 2.000,51 € |
| C. BALSICAS ATLETICO G-73617078 | 10.071,07 € |
| C. CICLISTA BTT TP G-30904809 | 1.500 € |
| C.D. ROLDÁN ATLET. FS G-30904478 | 10.043,63 € |
| ASOC. PADEL MIOCARDIO G-30896476 | 498,77 € |
| KAI MUAY FIGHT CLUB G-30889190 | 498,77 € |
| BALSICAS RC G-30904866 | 1.616,13 € |
| ROLDÁN C.D. G-30913115 | 3.670,50 € |

- Relación de Clubes y/o Asociaciones Deportivas beneficiarios, según Decreto 80/2019, de 17 de enero, del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, tras la subsanación de requisitos exigidos que debían reunir para participar en la convocatoria:

| PROGR/PARTIDA | PERCEPTOR | DESCRIPCION | IMPORTE |
|---------------|-------------|--|------------|
| 9/3410/48042 | ROLDÁN C.D. | Subvención Clubes Deportivos 2017/2018 | 3.670,50 € |

QUINTO.- De conformidad con el artículo 13º (Justificación) de la convocatoria y bases reguladoras de las subvenciones, los clubes y asociaciones deportivas anteriormente mencionados, han presentado justificación de la subvención percibida.

Realizada la comprobación y fiscalización efectuada por el Técnico que suscribe, se constatan todos los clubes y asociaciones deportivas perceptoras de las citadas subvenciones tienen perfectamente acreditada y justificada la subvención concedida.

En el expediente de justificación obra y ha sido analizada al efecto, la relación de actas numeradas (1 a 8), emitidas por la Sra. Secretaria de la Comisión de Valoración que ha sido constituida por la Concejalía de Deportes, en aplicación al artículo 9º de las Bases Específicas de la convocatoria, comprensivas del proceso de fiscalización de los



expedientes de justificación presentados por los clubes y asociaciones deportivas beneficiarios, y del cumplimiento de lo previsto en el artículo 13º, relativo a justificación. Así mismo obra en el expediente, Informe Técnico emitido por el Técnico que suscribe, de fecha 23/04/2019, en el que se manifiesta que los clubes y asociaciones deportivas beneficiarias han realizado sus respectivas actividades, conforme a los objetivos y fines de la referida convocatoria, y en la temporada deportiva a la que la misma se refiere.

Así mismo se anexa a la presente propuesta de acuerdo, documento denominado “Fiscalización de la justificación de subvención a clubes 2017/2018”, con indicación detallada de la fiscalización realizada a todas las entidades beneficiarias, referido a la relación de sus respectivas cuentas justificativas presentadas y/o en su caso, subsanadas, (obrantes en sus correspondientes expedientes) la relación del importe de justificado, y por último, la relación del gasto admitido y no admitido en dicha fiscalización. Consta en las Actas referidas el requerimiento de subsanación realizada a los diferentes Clubes, así como su aprobación posterior, al haber presentado correctamente la documentación requerida.

De conformidad con los documentos obrantes en el expediente, el cálculo resultante en la fiscalización realizada es el siguiente:

- Crédito máximo retenido en aplicación presupuestaria 341/48034: **283.000,00 €**.
- Como consecuencia de la aprobación del nuevo Presupuesto Municipal vigente durante la tramitación de la convocatoria, la partida presupuestaria sufre un cambio de codificación, pasando a identificarse con el **nuevo Programa y Partida: 9/3410/48042**.
- Importe total concedido: **283.000,00 euros**.
- Importe total justificado correctamente: **283.000,00 €**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS (RGS).



- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto 1175/17 de 24 de julio, de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local (PES).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Decreto nº 746/2017, de 4 de mayo de 2017, elevando a definitivas las Bases Regulatorias de concesión de subvenciones a clubes deportivos y/o asociaciones deportivas del municipio de Torre-Pacheco, para fomento y práctica del deporte base y sénior (B.O.R. de Murcia, nº 119, de 25 de mayo de 2017).
- Decreto nº 1675/2018, de 26 de septiembre de 2018, de aprobación de la convocatoria y bases específicas de subvenciones a clubes deportivos y/o asociaciones deportivas del municipio de Torre-Pacheco, para fomento, práctica y desplazamientos del deporte base y senior, temporada 2017/2018.
- Decreto 2291/2018 de 27 de diciembre, de concesión de subvenciones a Clubes y Asociaciones deportivas que han concurrido a la convocatoria realizada.
- Decreto 80/2019, de 17 de enero de 2019, de concesión de subvención al Club Roldán C.D. por importe de 3.670,50 €, tras la subsanación de requisitos exigibles a las entidades participantes para concurrir a la convocatoria.

La comprobación de la justificación realizada por los clubes y asociaciones deportivas beneficiarios ha sido realizada en aplicación a los preceptos de la siguiente legislación:

PRIMERO.- Artículo 13º de la convocatoria y bases específicas de subvenciones a clubes deportivos y/o asociaciones deportivas del municipio de Torre-Pacheco, para fomento, práctica y desplazamientos del deporte base y senior, temporada 2017/2018, realizada por Decreto nº 1675/2018, de 26 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- Artículo 20 de la OGS (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017), regulador del sistema de justificación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades



beneficiarias de subvención.

CUARTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre), a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-Aprobar la correcta justificación realizada por los clubes y asociaciones deportivas perceptoras de las citadas subvenciones, mencionados en el punto CUARTO de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Continuar con la restante tramitación que procede, de conformidad con lo previsto en la Bases Regulatoras y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO.-Notificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, a los clubes y asociaciones deportivas anteriormente mencionados.- En Torre Pacheco, a 26 de abril de 2019.- Fdo.: Rafael Alcázar Corona.- Técnico de la Concejalía de Deportes."

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente

Procedimiento: Justificación de subvenciones.

Convocatoria de subvenciones a Clubes Deportivos, temporada 2017/2019.

Acto intervenido: Propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante JGL), emitida con fecha 26/04/2019 por el Técnico de la Concejalía de Deportes, D. Rafael Alcázar Corona, sobre justificación de subvenciones concedidas a Clubes y Asociaciones Deportivas del municipio de To-



rre-Pacheco, para fomento, práctica y desplazamientos del Deporte Base y Senior temporada 2017/2018.

Regulación:

Convocatoria: Convocatoria y Bases Específicas, efectuada por Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local nº 1675/2018, de 26 de septiembre de 2018 (realizada tomando como referencia las Bases Regulatoras aprobadas por Decreto 746/2017, de 4 de mayo, elevando a definitivo el borrador inicial aprobado por acuerdo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco Pleno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2017, y publicadas en el B.O.R. de Murcia, nº 119, de 25 de mayo de 2017), y de conformidad a efectos de Bases Regulatoras genéricas, con la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS - B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017).

Concesión:

Decreto 2291/2018 de 27 de diciembre, de concesión de subvenciones a Clubes y Asociaciones deportivas que han concurrido a la convocatoria realizada.

Decreto 80/2019, de 17 de enero de 2019, de concesión de subvención al Club Roldán C.D. por importe de 3.670,50 €, tras la subsanación de requisitos exigibles a las entidades participantes para concurrir a la convocatoria.

Fecha firma propuesta: 26/04/2019

Fecha registro en Intervención Municipal: 26/04/2019, nº 356

Documentos contables:

RC nº 12018000028172 de fecha 19/12/2018, por importe máximo de 279.329,29 €, dotación presupuestaria 9/3410/4802, denominación “Subvenciones Clubs y Asociaciones Deportivas”.

RC nº 12018000000307 de fecha 17/01/2019, por importe máximo de 3.670,50 €, dotación presupuestaria 9/3410/48042, denominación “Subvenciones Clubs y Asociaciones Deportivas”.

Se hace constar que la partida presupuestaria inicial existente al inicio de tramitación del expediente era la aplicación presupuestaria 341/48034, con importe máximo de 283.000,00 €. Posteriormente en el transcurso de la tramitación y como consecuencia de la aprobación del nuevo Presupuesto Municipal vigente durante la tramitación de



la convocatoria, la partida presupuestaria sufre un cambio de codificación, pasando a identificarse con el nuevo Programa y Partida: 9/3410/48042, con denominación “Subvenciones Clubs y Asociaciones Deportivas”.

Fecha de emisión del presente informe: 7 de junio de 2019

Fundamentación de la CONFORMIDAD:

La conformidad al expediente de justificación de subvenciones referido, se fundamenta en los siguientes extremos:

PRIMERO: Antecedentes.

1º.- Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de febrero de 2017, es aprobado el borrador inicial de las bases reguladoras de concesión de subvenciones en materia de deportes, para fomento de la práctica del Deporte Base y del Deporte Senior.

2º.- Por Decreto nº 746/2017, de 4 de mayo de 2017, de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local, quedan elevadas a definitivas las bases reguladoras referidas, publicadas en el B.O.R. de Murcia, nº 119, de 25 de mayo de 2017.

3º.- Por Decreto nº 1675/2018, de 26 de septiembre de 2018, de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local, es aprobada la convocatoria y bases específicas de subvenciones a clubes deportivos y/o asociaciones deportivas del municipio de Torre-Pacheco, para fomento, práctica y desplazamientos del deporte base y senior, temporada 2017/2018.

La referida convocatoria y bases específicas, es realizada de conformidad con las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, previstas en la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017), y en cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio), que recoge la convocatoria de estas subvenciones (artículo 17), con denominación “Subvención a Clubs y Asociaciones Deportivas” y objetivos el “Fomento y práctica del deporte base y senior”.

4º.- Han resultado beneficiarios aquellos Clubs y/o Asociaciones Deportivas que, reuniendo los requisitos establecidos como entidades beneficiarias, y habiendo sido



bareados sus respectivos proyectos participantes, ha sido reconocida la concesión de subvención a su favor.

A continuación se relacionan los clubes y asociaciones que han concurrido a la convocatoria y que han sido beneficiarios de subvención, cuyo importe total ha ascendido a 283.000 euros, aplicándose a la partida presupuestaria 9/3410/48042.

Relación de Clubes y/o Asociaciones Deportivas beneficiarios, según Decreto 2291/2018 de 27 de diciembre, del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

| CLUBES | IMPORTE |
|------------------------------------|-------------|
| ROLDAN F.S.F G-73383812 | 50.029,63 € |
| ROLDAN A.D. G-73005506 | 11.739,43 € |
| A.D. LOMA ROLDAN G-30433924 | 8.000,54 € |
| C. GIMNASIA COMP. TP G-30533160 | 15.281,74 € |
| E. FÚTBOL T.P. G-30519946 | 54.765,61 € |
| E. FÚTBOL DOLORES G-30842116 | 5.900 € |
| E. FÚTBOL BALSICAS G-73332397 | 8.126,03 € |
| C.A. BALONCESTO TP G-73210809 | 6.429,50 € |
| C. T.P. FÚTBOL SALA G-73392292 | 11.425,00 € |
| C. NATACION TP G-73322513 | 5.670,47 € |
| C. KORYO TP G-30735146 | 21.018,10 € |
| C. CICLISTA ROLDAN G-30342331 | 10.227,53 € |
| C. ATLETISMO TP G-30843981 | 8.695,93 € |
| C. ATLETISMO ROLDAN G-30407993 | 7.500 € |
| C. VETERANOS FÚTBOL G-30887533 | 3.124,97 € |
| C. FRONTENIS TP | 3.136,05 € |



| | |
|--------------------------------------|-------------|
| G-30533178 | |
| C. AEROMODELISMO TP G-30703649 | 3.108,68€ |
| C. GOLF TORRE PACHECO G-30213185 | 11.772,36 € |
| C. TENIS TORRE PACHECO G-30028005 | 7.148,84 € |
| C.C. TORRE PACHECO G-30234454 | 2.000,51 € |
| C. BALSICAS ATLETICO G-73617078 | 10.071,07 € |
| C. CICLISTA BTT TP G-30904809 | 1.500 € |
| C.D. ROLDAN ATLET. FS G-30904478 | 10.043,63 € |
| ASOC. PADEL MIOCARDIO G-30896476 | 498,77 € |
| KAI MUAY FIGHT CLUB G-30889190 | 498,77 € |
| BALSICAS RC G-30904866 | 1.616,13 € |
| ROLDAN C.D. G-30913115 | 3.670,50 € |

Relación de Clubes y/o Asociaciones Deportivas beneficiarios, según Decreto 80/2019, de 17 de enero, del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, tras la subsanación de requisitos exigidos que debían reunir para participar en la convocatoria:

| PROGR/PARTIDA | PERCEPTOR | DESCRIPCION | IMPORTE |
|---------------|-------------|--|------------|
| 9/3410/48042 | ROLDAN C.D. | Subvención Clubes Deportivos 2017/2018 | 3.670,50 € |

5º.- En el expediente de justificación obra y ha sido analizada al efecto, la relación de actas numeradas, emitidas por la Sra. Secretaria de la Comisión de Valoración que ha sido constituida por la Concejalía de Deportes, en aplicación al artículo 9º de las Bases Específicas de la convocatoria, comprensivas del proceso de fiscalización de los expedientes de justificación presentados por los clubes y asociaciones deportivas beneficiarios, y del cumplimiento de lo previsto en el artículo 13º de dichas Bases Específicas, relativo a la justificación de dichas subvenciones.



Así mismo obra en el expediente, Informe Técnico emitido por el Técnico de la Concejalía de Deportes, D. Rafael Alcázar Corona, de fecha 23/04/2019, en el que se manifiesta que los clubes y asociaciones deportivas beneficiarias han realizado sus respectivas actividades, conforme a los objetivos y fines de la referida convocatoria, y en la temporada deportiva a la que la misma se refiere.

6º.- Con fecha 26 de abril de 2019 (Registro en Intervención Municipal de fecha 26/04/2019 y nº 356), es emitida propuesta de acuerdo del Técnico de la Concejalía de Deportes, D. Rafael Alcázar Corona, sobre justificación de las subvenciones a los clubes y asociaciones deportivas perceptoras de la referida convocatoria y concesión de subvenciones, indicando en el punto QUINTO, lo siguiente: *“De conformidad con el artículo 13º (Justificación) de la convocatoria y bases reguladoras de las subvenciones, los clubes y asociaciones deportivas anteriormente mencionados, han presentado justificación de la subvención percibida. Realizada la comprobación y fiscalización efectuada por el Técnico que suscribe, se constata que todos los clubes y asociaciones deportivas perceptoras de las citadas subvenciones tienen perfectamente acreditada y justificada la subvención concedida.”*

Así mismo se anexa a la presente propuesta de acuerdo, documento denominado “Fiscalización de la justificación de subvención a clubes 2017/2018”, con indicación detallada de la fiscalización realizada a todas las entidades beneficiarias, referido a la relación de sus respectivas cuentas justificativas presentadas y/o en su caso, subsanadas, (obrantes en sus correspondientes expedientes) la relación del importe de justificado, y por último, la relación del gasto admitido y no admitido en dicha fiscalización. Consta en las Actas referidas el requerimiento de subsanación realizada a los diferentes Clubes, así como su aprobación posterior, al haber presentado correctamente la documentación requerida.

De conformidad con los documentos obrantes en el expediente, el cálculo resultante en la fiscalización realizada es el siguiente:

- Crédito máximo retenido en aplicación presupuestaria (inicialmente prevista en la convocatoria) 341/48034: 283.000,00 €

Como consecuencia de la aprobación del nuevo Presupuesto Municipal vigente durante la tramitación de la convocatoria, la partida presupuestaria sufre un cambio de



codificación, pasando a identificarse con el nuevo Programa y Partida: 9/3410/48042. Importe total concedido: 283.000,00 euros.

Así mismo se verifica, tras la fiscalización posterior realizada por esta Intervención Accidental, que los importes justificados correctamente por los Clubs y Asociaciones beneficiarios, han superado los importes concedidos mediante subvención, superando el importe total concedido, anteriormente referido.

7º.- De conformidad con la referida propuesta de acuerdo emitida por el Técnico de la Concejalía de Deportes, punto QUINTO, y analizado el expediente de fiscalización al respecto, e informes técnicos obrante en el mismo, se constata que los clubes y asociaciones deportivos beneficiarios han justificado la subvención en aplicación a lo previsto en el artículo 13º de la convocatoria y bases específicas (Decreto nº 16/2018, de 26 de septiembre de 2018).

8º.- El trámite formal seguido en la convocatoria de subvenciones y su justificación contenida en la propuesta de acuerdo del Técnico de la Concejalía de Deportes, suscrita con fecha 26/04/2019, es correcto, en aplicación del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

SEGUNDO: Fundamentos de derecho.

La legislación y normativa aplicable al expediente de justificación es la siguiente:

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto 1175/17 de 24 de julio, de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local (PES).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Decreto nº 746/2017, de 4 de mayo de 2017, elevando a definitivas las Bases Re-



guladoras de concesión de subvenciones a clubes deportivos y/o asociaciones deportivas del municipio de Torre-Pacheco, para fomento y práctica del deporte base y sénior (B.O.R. de Murcia, nº 119, de 25 de mayo de 2017).

- Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local nº 1675/2018, de 26 de septiembre de 2018, Clubes y Asociaciones Deportivas del municipio de Torre-Pacheco, para fomento, práctica y desplazamientos del Deporte Base y Senior temporada 2017/2018.
- Decreto 2291/2018 de 27 de diciembre, de concesión de subvenciones a Clubes y Asociaciones deportivas que han concurrido a la convocatoria realizada.
- Decreto 80/2019, de 17 de enero de 2019, de concesión de subvención al Club Rol-dán C.D. por importe de 3.670,50 €, tras la subsanación de requisitos exigibles a las entidades participantes para concurrir a la convocatoria.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta de acuerdo del Técnico de la Concejalía de Deportes, sobre la justificación de la subvención realizada por los clubes y asociaciones beneficiarias, se ha dado cumplimiento a lo previsto en la legislación vigente en materia de subvenciones y en aplicación a la presente convocatoria:

1º.- Bases reguladoras de la subvención (Decreto nº 746/2017, de 4 de mayo de 2017. B.O.R. de Murcia, nº 119, de 25 de mayo de 2017), estableciendo el artículo 13º los criterios de justificación por parte de las entidades beneficiarias.

2º.- Bases específicas reguladas en la convocatoria de subvenciones realizada por Decreto nº 1675/2018, de 26 de septiembre de 2018, estableciendo el artículo 13º los criterios de justificación por parte de las entidades beneficiarias.

3º.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención, estableciendo que *“La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinadas por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas. A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.”*



4º.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

5º.- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017).

Artículo 20.1º.- “Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente en la forma y plazos previstos en la norma reguladora de la subvención o ayuda, el cumplimiento de la aplicación de los fondos recibidos. La justificación se presentará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la fiscalización de la realización de la actividad o proyecto (artículo 30.2 de la LGS).”

6º. Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el que está recogida en su artículo 17, la convocatoria de subvenciones que se tramita:

“Artículo 17.- Subvenciones determinadas en régimen de concurrencia competitiva o no competitiva, cuyas bases reguladoras y justificación se determinarán en función de la estrategia que se plantee.

Los procedimientos para valoración de solicitudes y concesión de subvenciones serán los establecidos en el artículo 7º del presente PES.

Los Presupuestos municipales contemplarán las siguientes partidas:

| <i>DENOMINACIÓN</i> | <i>BASES</i> | <i>OBJETIVOS</i> |
|--|--------------|--|
| <i>REGULADORAS</i> | | |
| <i>Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas</i> | | <i>Fomento y práctica del deporte base y senior”</i> |

TERCERO: Órgano municipal competente.

En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido expediente de justificación de subvenciones, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de conformidad con las atribuciones asignadas mediante Decreto de Alcaldía nº 838/15, de 02 de julio de 2015.

CUARTO: Conclusión.

En consecuencia, esta Intervención Accidental emite conformidad a la Propuesta de acuerdo de justificación por JGL, del Técnico de la Concejalía de Deportes, D. Rafael



Alcázar Corona, suscrita con fecha 26/04/2019 (Registro en Intervención Municipal de fecha 26/04/2019 y nº 356), de tener por justificadas las subvenciones concedidas en virtud de Decreto nº 1675/2018, de 26 de septiembre de 2018, a Clubes y Asociaciones Deportivas del municipio de Torre-Pacheco, para fomento, práctica y desplazamientos del deporte base y senior, temporada 2017/2018, del término municipal de Torre-Pacheco.

Observaciones:

La propuesta de acuerdo que sea emitida sobre justificación de subvenciones deberá contener la relación detallada de todas las entidades beneficiarias y la relación de sus respectivas cuentas justificativas presentadas y/o en su caso, subsanadas.

Las cuentas justificativas presentadas por las entidades beneficiarias deberán cumplir con los requisitos y criterios establecidos en sus respectivas bases reguladoras, adjuntándose la relación de facturas y documentos justificativos de gasto, que deberán encontrarse íntimamente relacionados con el objeto, proyecto o actividad de la convocatoria de dichas subvenciones, y ajustarse y cumplir con los criterios de justificación que dichas bases establezcan.

Así mismo, analizada y fiscalizado por esta Intervención Accidental, el proceso de revisión y aprobación llevado a cabo por la Concejalía de Deportes y la Comisión de Valoración constituida en la presente convocatoria, si bien todos los clubes y asociaciones beneficiarios han justificado de forma correcta la subvención recibida, presentando importe de gasto adecuadamente justificado, y/o en su caso, subsanado, superior a las respectivas subvenciones que han percibido, es oportuno realizar una serie de recomendaciones que deberían tenerse en cuenta en los procesos de fiscalización de estas convocatorias de subvención:

1.- De conformidad con el artículo 19 de la LGS, el Anexo de Ingresos deberá constatar la financiación de la actividad subvencionada, de tal forma que los ingresos totales recibidos por subvenciones públicas y recursos, no superen a los gastos que en su totalidad, ha supuesto el desarrollo de la actividad (concebida en su totalidad), ya que en caso contrario el Ayuntamiento de Torre-Pacheco deberá requerir el reintegro de la cantidad recibida en exceso, por encima del gasto soportado. A tal efecto se sugerirá



por esta Intervención Accidental una nueva configuración del Modelo Anexo de Ingresos, para su uso en la siguiente convocatoria.

2.- Se deberán especificar y concretar los tipos de gastos subvencionables, a efectos de su posterior valoración y admisión o no, en los procesos de fiscalización.

3.- Cuando se justifiquen gastos de personal para el desarrollo de la actividad, deberán presentarse los siguientes documentos:

1.- Nómina o documento asimilado, y su justificante de pago, mediante transferencia o documento de recibo emitido por el trabajador, indicando la fecha de cobro.

2.- TC1 correspondiente a los meses de trabajo imputados, y su justificante de pago.

3.- TC2 correspondiente a los meses de trabajo imputados, con señalización del trabajador/es cuya actividad ha estado vinculada a la actividad objeto del convenio.

4.- Listado de costes del trabajador o trabajadores imputados, con indicación del desglose de los conceptos de su salario.

5.- Modelos 190 y 111 correspondientes a los trimestres en los que han sido imputados gastos de personal, y sus correspondientes justificantes de pago.

4.- Se deberán utilizar nuevos modelos de justificación de Gastos e Ingresos, a efectos de aportar claridad en los mismos y de facilitar el proceso de fiscalización.

5.- Todos los documentos justificativos de gasto y su pago (facturas, nóminas, TC1, etc.) deberán reunir la exigencia de estampillado relativo al porcentaje e importe imputados a la justificación de la subvención, mediante su indicación expresa en la relación e identificación de justificantes contenida en el Anexo de Gastos, añadiéndose declaración responsable de que esta imputación se realiza exclusivamente a la subvención concedida. Este sistema de estampillado e imputación, sustituirá la exigencia de estampillado individual a cada justificante, previsto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones.

Así mismo, todos los documentos justificativos de gasto y su pago (facturas, nóminas, TC1, etc.) serán presentados en ejemplar original o en fotocopia compulsada. De en-



contrarse activo el sistema de administración electrónica, no será exigible la presentación de fotocopia compulsada de los citados documentos.

6.- No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)).

1º.- Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.

2º.- Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.

3º.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.

4º.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

5º.- Gastos de procedimientos judiciales.

6º.- Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

7º.- Impuestos personales sobre la renta.

7.- Las facturas emitidas por Federaciones Deportivas deberán conllevar la justificación del pago mediante un documento de conformación de su cobro emitido por dicha entidad, indicando las fechas en las que ha comprendido dicho pago, que deberán coincidir desde el inicio del período de actividad subvencionable hasta, como máximo, el fin de plazo de justificación.

8.- Deberán concretarse si son subvencionables los gastos de mantenimiento, arreglo y mejora de instalaciones, y especificar si su consideración es distinta si las instalaciones son o no de propiedad municipal o de la entidad beneficiaria.

9.- Se deberá insistir a los clubes y asociaciones deportivas beneficiarios, que tras la presentación de su justificación sean enviados los Anexos de Gastos e Ingresos por email (correo-e), a la Concejalía de Deportes como órgano gestor de la convocatoria, en formato Excel y/o Word, para facilitar y realizar el proceso de análisis y posterior fiscalización por esta Intervención.

10.- En próximas convocatorias se deberán concretar si los importes justificados relativos a Gastos Generales y a Transportes, y otros conceptos subvencionables, pueden ser traspasadas por exceso o defectos entre ellas, de tal forma que en su suma global, los gastos totales justificados superen el importe total de la subvención concedida.

En Torre Pacheco.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.- Fdo.: M^a José Garcerán



Balsalobre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a los siguientes Clubes y Asociaciones Deportivas, para fomento, práctica y desplazamientos del deporte base y senior, correspondiente a la temporada 2017/2018:

- ROLDÁN F.S.F
- ROLDÁN A.D.
- A.D. LOMA ROLDÁN
- C. GIMNASIA COMP. TP
- E. FÚTBOL T.P.
- E. FÚTBOL DOLORES
- E. FÚTBOL BALSICAS
- C.A. BALONCESTO TP
- C. T.P. FÚTBOL SALA
- C. NATACION TP
- C. KORYO TP
- C. CICLISTA ROLDÁN
- C. ATLETISMO TP
- C. ATLETISMO ROLDÁN
- C. VETERANOS FÚTBOL
- C. FRONTENIS TP
- C. AEROMODELISMO TP
- C. GOLF TORRE PACHECO
- C. TENIS TORRE PACHECO
- C.C. TORREPACHECO
- C. BALSICAS ATLETICO
- C. CICLISTA BTT TP
- C.D. ROLDÁN ATLET. FS
- ASOC. PADEL MIOCARDIO



- KAI MUAY FIGHT CLUB
- BALSICAS RC
- ROLDÁN C.D.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a las entidades deportivas arriba relacionadas.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

I.- A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Recaudadora Accidental, en el que consta el visto bueno de la Tesorera Municipal, del siguiente tenor literal:

“INFORME - PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IVTM - 2019, por importe de 8.480,96 € a favor de EUSEBIO ARMERO E HIJOS S.L., N.I.F. B-30391726 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. EUSEBIO ARMERO E HIJOS S.L. presentó solicitud en este Ayuntamiento el día 03/05/2019 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene pendiente con esta Administración en concepto de IVTM 2019, por importe de 8.480,96 € (con un total de 45 recibo/s cuya numeración y principal/es son detallados).

| | | | | |
|---|-----------|---------------------------|------------|--------|
| 1 | 201912721 | EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL | -6402 -BJL | 176,80 |
| 2 | 201912722 | EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL | -2172 -FRH | 224,64 |
| 3 | 201912723 | EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL | -8393 -FFV | 224,64 |



| | | | | |
|----|-----------|---------------------------|-------------|--------|
| 4 | 201912724 | EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL | -2655 -BNK | 224,64 |
| 5 | 201912725 | EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL | -6485 -CDV | 224,64 |
| 6 | 201912726 | EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL | -3344 -CBB | 224,64 |
| 7 | 201912727 | EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL | -8166 -BRC | 224,64 |
| 8 | 201912728 | EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL | -5933 -BVD | 224,64 |
| 9 | 201912729 | EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL | -7695 -CZB | 224,64 |
| 10 | 201912730 | EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL | -8122 -GHK | 224,64 |
| 11 | 201912731 | EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL | -9141 -DPM | 124,80 |
| 12 | 201912732 | EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL | -6537 -GHV | 224,64 |
| 13 | 201912733 | EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL | -5119 -GHS | 224,64 |
| 14 | 201912734 | EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL | -6107 -CRN | 224,64 |
| 15 | 201912735 | EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL | -5153 -DHB | 224,64 |
| 16 | 201912736 | EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL | -3188 -DXK | 178,88 |
| 17 | 201912737 | EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL | -4492 -HJY | 224,64 |
| 18 | 201912738 | EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL | -5862 -BKN | 224,64 |
| 19 | 201912739 | EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL | -1348 -KCY | 224,64 |
| 20 | 201912740 | EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL | -9590 -JKL | 124,80 |
| 21 | 201912741 | EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL | -5204 -KGX | 178,88 |
| 22 | 201912742 | EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL | -4511 -CLM | 224,64 |
| 23 | 201912743 | EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL | -4114 -JMH | 224,64 |
| 24 | 201912744 | EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL | -1615 -DSW | 224,64 |
| 25 | 201912745 | EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL | -1587 -DSW | 224,64 |
| 26 | 201912746 | EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL | M -0818 -ZJ | 178,88 |
| 27 | 201912747 | EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL | -2372 -DBD | 178,88 |
| 28 | 201912748 | EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL | -8747 -JGZ | 127,92 |
| 29 | 201912749 | EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL | -9081 -JGY | 127,92 |
| 30 | 201912750 | EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL | -3122 -CXR | 178,88 |
| 31 | 201906223 | ARMERO ALCARAZ EUSEBIO | MU-2210 -BZ | 124,80 |
| 32 | 201906224 | ARMERO ALCARAZ EUSEBIO | MU-2406 -BZ | 178,88 |
| 33 | 201906225 | ARMERO ALCARAZ EUSEBIO | MU-8185 -BX | 136,24 |
| 34 | 201906226 | ARMERO ALCARAZ EUSEBIO | -1412 -CHJ | 224,64 |
| 35 | 201906227 | ARMERO ALCARAZ EUSEBIO | -4254 -CKP | 224,00 |
| 36 | 201906228 | ARMERO ALCARAZ EUSEBIO | -4221 -FFV | 178,88 |
| 37 | 201906229 | ARMERO ALCARAZ EUSEBIO | -8403 -BBN | 178,88 |
| 38 | 201906230 | ARMERO ALCARAZ EUSEBIO | -5600 -GKM | 124,80 |
| 39 | 201906231 | ARMERO ALCARAZ EUSEBIO | -6717 -BMP | 224,00 |
| 40 | 201906331 | ARMERO MARTINEZ EUSEBIO | -0649 -DVH | 176,80 |



| | | | | |
|----|-----------|---------------------------|-------------|--------|
| 41 | 201906332 | ARMERO MARTINEZ EUSEBIO | M -8622 -IV | 127,92 |
| 42 | 201921079 | LOPEZ GOMEZ FABIAN | -7777 -CZX | 127,92 |
| 43 | 201906325 | ARMERO MARTINEZ CARMEN | -3170 -DML | 127,92 |
| 44 | 201907351 | BAÑOS RUBIO MARIA ANGELES | -5890 -DML | 127,92 |
| 45 | 201930205 | ROS ROS MARIA DE LA LUZ | -3090 -DGH | 127,92 |

SEGUNDO. – No constan en ésta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

TERCERA. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

Visto cuanto antecede, considerando que, las competencias para fraccionar y aplazar pagos en materia tributaria y demás ingresos de derecho público (cuando el límite es superior a 6.000,00.- euros), están comprendidas dentro de las delegadas en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 838, de fecha dos de julio de dos mil quince (BORM número 175, de 31/07/2015).



Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - CONCEDER a EUSEBIO ARMERO E HIJOS S.L, el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO. - Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **8.480,96 €** calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y fijar **15** pagos alícuotas por importe de **565,40 €**, con vencimientos los días **20** cada mes, más los correspondientes intereses de demora una vez concedido el fraccionamiento con los plazos señalados en la resolución, teniendo en cuenta el tipo vigente legal del dinero a fecha del acuerdo.

TERCERO. - Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación E Inspección de Tributos Locales.

CUARTO. - Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO. - Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.

Es cuanto puedo informar al respecto, no obstante, usted con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 30 de mayo de 2.019.- La Recaudadora Accidental.- Fdo: Cecilia Fructuoso Ros.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por



la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil EUSEBIO ARMERO E HIJOS, S.L., fraccionamiento del pago de la deuda tributaria cifrada en 8.480,96 euros, en 15 plazos alícuotas, por importe de 565,40 euros, con vencimiento los días 20 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Ordenar que por los Servicios de Recaudación se practique el cálculo de los correspondientes intereses de demora, los cuales deberán ser notificados en informe adjunto a la notificación de este acuerdo.

TERCERO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la mercantil interesada, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

10º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.

I.- Seguidamente se dio cuenta del expediente tramitado a instancia de la mercantil ENZA ZADEN SPAIN HOLDING, S.L., sobre autorización de uso de suelo no urbanizable para centro de investigación y desarrollo de semillas hortícolas, en Ctra. de Pozo Estrecho-Canal del Trasvase, Torre-Pacheco.

Visto el informe-propuesta emitido por la responsable del Servicio Jurídico de Urbanismo, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE LA TÉCNICO DE ADMON. GENERAL

Asunto: Autorización de Uso de Suelo: Expte. 4/2018.

HECHOS

1º.-El 21-5-2018, R.G.E. nº 7247, la mercantil “Enza Zaden Spain Holding, S.L.”, presenta solicitud de Autorización de uso de suelo para Centro de investigación y desarrollo de semillas hortícolas, en Parcela 94 Polígono 16 y Parcela 282 Polígono 17, Carretera de Pozo Estrecho-canal del trasvase, Torre Pacheco.

2º.- El 22-6-2018 se emite informe favorable por el arquitecto municipal.



3º.- Revisado el expediente por la Jefa de Sección se observa la necesidad de aportar anexo justificativo, aportándose por el interesado el 16-5-2019, RGE nº 7312.

4º.-El 21-5-2019, se emite informe técnico favorable condicionado por la Jefa de Sección de Urbanismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 13.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, 30-10, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana establece:

“Artículo 13. Contenido del derecho de propiedad del suelo en situación rural: facultades.

1. En el suelo en situación rural a que se refiere el artículo 21.2, a), las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.

La utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice.

Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural. “

Segundo. - El artículo 5, de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (aprobado por Decreto nº 102/2006, 08-06), define el ámbito sectorial de las mismas estando incluido dentro del mismo, la actividad pretendida: centro de investigación y desarrollo de semillas hortícolas, por lo que dichas Directrices son de aplicación a la Autorización pretendida.

Siendo también de obligado cumplimiento lo dispuesto en sus artículos 37 al 40, que no se reproducen por razones de economía procesal.



Artículos que se han justificado en la documentación aportada.

Tercero. - El artículo 95.2 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Régimen de edificación y usos en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento o inadecuado para el desarrollo urbano.

Podrán autorizarse, de forma excepcional, por la Administración regional actuaciones específicas de interés público, a las que se refiere el apartado 4 del artículo 101, con las condiciones establecidas en el artículo 102, en lo que resulte aplicable a esta clase de suelo, justificando su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio de paisaje.”

En concordancia con el art.101.4 del mismo texto legal:

“4. Excepcionalmente, podrán admitirse, previa autorización del órgano autonómico competente, actuaciones específicas de interés público, siempre que se justifiquen las razones para su localización fuera del suelo urbano o urbanizable sectorizado, se inserten adecuadamente en la estructura territorial y se resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento.

Podrán incluirse en este supuesto las siguientes construcciones e instalaciones:

- a) Construcciones destinadas a dotaciones y equipamientos colectivos y alojamientos para grupos específicos.*
- b) Establecimientos turísticos.*
- c) Establecimientos comerciales.*
- d) Actividades industriales y productivas.*
- e) Instalaciones de depósito y aparcamientos al aire libre de gran extensión.”*

Y el art.102 que establece:

“a) Construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario.

1. Las instalaciones precisas para la adecuada explotación agrícola, tales como invernaderos, viveros, almacenes de aperos o de productos agrarios, deberán tener carácter aislado y adecuado al ambiente donde se ubiquen y guardarán proporción con



la superficie y naturaleza agraria de la explotación.

No se entenderán incluidas en este apartado aquellas actividades de transformación de productos agropecuarios cuyas materias primas excedan de la capacidad y orientación productiva de la explotación, conforme a la normativa aplicable.”

Y el art.104 del mismo texto legal establece:

“Procedimiento de autorización excepcional.

Corresponde al consejero competente en materia de urbanismo la autorización de los usos y edificaciones excepcionales por razones de interés público previstos en este título, conforme al siguiente procedimiento:

1.º La tramitación se iniciará en el ayuntamiento correspondiente, con la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos fijados para cada caso.

2.º El ayuntamiento la someterá a exposición pública como mínimo durante veinte días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizada la cual remitirá el expediente completo, debidamente informado por la corporación, a la Comunidad Autónoma, que recabará los informes necesarios para su justificación.

3.º Transcurridos cuatro meses desde la presentación de la solicitud sin que haya sido notificada resolución expresa, se entenderá desestimada.

4.º La autorización por interés público de usos y edificaciones en suelo no urbanizable estará gravada con un canon por uso excepcional en cuantía del 1% del presupuesto de ejecución material, excepto aquellos supuestos de titularidad o utilidad pública declarada.”

El 13-12-2017 se dicta Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público regulado en la Ley 13/2015, de 30-03, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (B.O.R.M. nº 289, de 16-12-2016), Instrucción que se ha tenido en cuenta a pesar de no tener carácter normativo y por ende fuerza vinculante.

Cuarto. - El artículo 404 c) de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 237, de 13-10-1995) establece:

“Art. 404.- El suelo no urbanizable deberá, según el artículo 44 del RGU al que remite el artículo 45 del mismo Reglamento:

a) Respetar las incompatibilidades de usos que señalan las NN.SS.



b) No se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten a las normas del Ministerio de Agricultura, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

c) Podrán autorizarse por el Consejero de Política Territorial previo informe del Ayuntamiento, siguiendo el procedimiento previsto en el punto 2 del artículo 44 del RGU, edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar donde no exista posibilidad de formación de un núcleo de población.

d) Los tipos de las construcciones habrán de ser adecuados a su condición aislada, conforme a las normas establecidas.

e) En las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de los terrenos no podrán efectuarse fraccionamientos en contra de lo dispuesto en la legislación agraria.

El suelo no urbanizable no podrá ser objeto de parcelación urbanística, según dispone el artículo 259 de la LS 92.”

Y los arts. 412 al 418 de las referidas Normas Subsidiarias, establecen la ocupación, altura, edificación máxima, retranqueos que también son de obligado cumplimiento se han justificado en la documentación aportada.

Quinto. -Respecto a la justificación de la necesidad del emplazamiento y del “interés público” de la actuación pretendida, cabe señalar que los términos “vinculación” “utilidad pública” e “interés social” son conceptos jurídicos indeterminados, por lo que a la hora de interpretarlos la Jurisprudencia fijada por el Tribunal Supremo a veces adopta criterios restrictivos y otros más amplios, existiendo una casuística muy amplia. Así, dicha Jurisprudencia mantiene un criterio muy restrictivo para apreciar la vinculación de una construcción con la explotación agraria y con el destino del suelo, entre otras STS de 27-07-200, Rec.593/2008; STS 1-06-2009, Rec. 663/2005; STS 9-05-2008, Rec.2861/2004; STS 14-04-2004, rec.6933/2001; STS 10-03-2004, Rec.5448/2001; STS 26-11-2002, Rec.1439/1999; STS 14-03-2000; STS 5-11.1997, etc.

En otras ocasiones adopta un criterio flexible, por ejemplo, respecto a los campos de golf, STS 7-04-2000(RJ 2000/4925); STS 23-12-1999(RJ 1999/9007); STS 05-06-



1995(RJ 1995/4937), etc. o a los campings STS 27-01-1992, STS 16-06-1984, STS 5-02-1991ETC, se admita también la instalación de centros penitenciarios, STS 22-01-1996(RJ 1996/93); o una residencia para perros abandonados, SSTS Cataluña16-11-2001(JUR 2004/34299, etc.

Examinado por la Técnico que suscribe, aparece justificado el interés público en el Proyecto aportado, punto 2 C, páginas 13 y siguientes, debiendo tenerse en cuenta que se trata de un concepto jurídico indeterminado, como refleja la Jurisprudencia arriba referenciada y el margen de discrecionalidad que en este punto otorga el legislador a la Administración para su apreciación.

Séptimo. - En cuanto al ÓRGANO COMPETENTE para la aprobación inicial del expediente, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b), 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia de 3-07-2015 (B.O.R.M. nº 175, de 31-07-2015).

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en el expediente, informes técnicos obrantes en el expediente, legislación y jurisprudencia aplicable, se informa que procedería:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. - Aprobar inicialmente expediente de Autorización de uso de suelo, promovido por la mercantil “Enza Zaden Spain Holding, S.L.”, para centro de investigación y desarrollo de semillas hortícolas, en Parcela 94 Polígono 16 y Parcela 282 Polígono 17, Carretera de Pozo Estrecho-canal del trasvase, Torre Pacheco.

Segundo. - Someter el expediente a exposición pública como mínimo durante veinte días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizada la cual se remitirá el expediente completo, a la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma

Tercero. - Notificar la presente Resolución a todos los interesados, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Es cuanto puedo informar al respecto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá lo que estime más conveniente.- Torre Pacheco 3 de junio de 2019.- La Responsable del Servicio Jurídico de Urbanismo.- Fdo.: Elsa Valcárcel Jiménez.- Técnico de Administración



General.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de autorización de uso de suelo, promovido por la mercantil ENZA ZADEN SAPIN HOLDING, S.L., para la instalación de centro de investigación y desarrollo de semillas hortícolas, en parcela 94, del polígono 16 y parcela 282 del polígono 17, Ctra. de Pozo Estrecho-Canal del Trasvase, Torre-Pacheco, sujeto al expreso cumplimiento de la siguiente condición impuesta en su informe por la Jefatura de la Sección de Urbanismo:

- Las edificaciones en fuera de ordenación no podrán ser utilizadas para el uso solicitado.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente, sometiéndolo a exposición pública como mínimo durante veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y posterior remisión del expediente completo a la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma, para su autorización, si así procede.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la mercantil interesada.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretaria Accidental, doy fe.